



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (ANNONA MURICATA L.)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO ACADÉMICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, ASISTIDO POR EL DR. IRÁN ALIA TEJACAL, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ; EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, Y EL RESPONSABLE TÉCNICO, DR. ROSENDO BALOIS MORALES; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Con fechas 18 de mayo y 31 de agosto de 2011 "LAS PARTES" suscribieron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "LAS PARTES" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
- II. Con motivo de la publicación de la convocatoria de Investigación Científica Básica 2013-2014, el grupo de investigación conformado por los C.C. Irán Alia Tejacal y Porfirio Juárez López de "LA UAEM", Mónica Elizabeth Martínez, Yolotzin Apatzingan Palomino Hermosillo, Graciela Guadalupe López Guzmán, Rosendo Balois Morales, María Teresa Sumaya Martínez, Leticia Mónica Sánchez y Edgar Iván Jiménez Ruiz de "LA UAN", y Moisés Alberto Cortes Cruz y Esmeralda Judith Cruz Gutiérrez de "EL INIFAP", sometió a través de "LA UAEM" a consideración la propuesta No. 242718 del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (Anona muricata L.)".
- III. En fecha 18 de diciembre de 2014, "LA UAEM" en su carácter de sujeto de apoyo o institución sede recibió la autorización de la canalización de recursos por parte del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, por un monto de \$4'362,078.00 (Cuatro millones trescientos sesenta y dos mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N), para el desarrollo del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (*Annona muricata* L.)" en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue signature and a checkmark.

Handwritten signatures and a blue stamp at the bottom of the page. The stamp reads "UAEM ABOGADO GENERAL REVISION JURIDICA".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



- IV. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 tercer párrafo de los Términos de Referencia de la Convocatoria, "LAS PARTES" deben celebrar un Convenio de Colaboración con "LA UAN", cuyo objeto será el establecimiento de las actividades que llevará a cabo cada institución, los montos correspondientes a las mismas y la forma en la que se distribuirá el recurso.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UAEM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de Mayo de 2008, es un Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.
- I.2 Que el Dr. Gustavo Urquiza Beltrán, cuenta con facultades y medios suficientes para la debida celebración del presente convenio, en términos de la Escritura Pública N° 248,201 de fecha 18 de abril del año 2012 pasada ante la fe de la Lic. Sandra Denisse Gómez Salgado, aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaria N° 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Lic. Hugo Salgado Castañeda, facultades que bajo protesta de decir verdad declara no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- I.3 Que dentro de su estructura académica se encuentra la Facultad de Ciencias Agropecuarias la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (*Annona muricata* L.)", a la cual se encuentra adscrito el Dr. Irán Alia Tejacal, responsable técnico de "EL PROYECTO".
- I.4 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **UAE671122G49**.
- I.5 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C. P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "LA UAN":



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 Que el contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula UAN751127960 y tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y compromisos entre las partes, para el desarrollo del proyecto "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA,



(Firmas manuscritas)

(Firmas manuscritas)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (*Annona muricata* L.)”, así los términos y condiciones para su ejecución, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos y los Términos de Referencia de la Convocatoria citados en los Antecedentes del presente convenio, respecto del cual se agrega copia al presente instrumento identificado como **ANEXO I** y se tiene aquí por reproducido como si se insertara en su contenido integral para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE “LA UAN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA UAN” se compromete a desarrollar lo siguiente:

1. Colaborar con “LA UAEM” en el desarrollo de “EL PROYECTO”, mediante el uso de su propia infraestructura y con los recursos aportados por “LA UAEM”, apegándose a lo señalado en este convenio y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
2. Realizar las actividades siguientes:
 - a) En los tres municipios productores de guanábana (Compostela, Tepic, San Blas) se localizarán las huertas en las cuales se llevarán a cabo los trabajos de investigación relacionados con el presente proyecto.
 - b) De las huertas elegidas se hará el monitoreo de los árboles seleccionados para el estudio, así mismo identificación de la etapa de floración.
 - c) De los árboles en cuestión se cosecharán frutos para la caracterización morfológica.
 - d) Realizar la caracterización morfológica, tomando en cuenta las variables que describan fenotípicamente los frutos de los árboles en las huertas existentes, utilizando para esto variables cualitativas.
 - e) Cosecha de frutos para el manejo postcosecha, descartando aquellos con daños mecánicos, físicos y fitopatológicos.
 - f) Realizar una determinación bioquímica, incluyendo análisis proximales, enzimáticos y de compuestos antioxidantes totales, de los frutos.
 - g) Realizar análisis fisicoquímicos (pérdida de peso, color, firmeza, contenido de sólidos solubles totales, acidez titulable, cuantificación de la vitamina C).
 - h) Estandarización de técnicas para la extracción de ácidos nucleicos de muestras de guanábana.
 - i) Genotipificación de árboles de guanábana utilizando marcadores moleculares ISSRs para determinar la diversidad genética en las huertas de guanábana.



3. Ejercer los recursos aportados por "LA UAEM" para el desarrollo de las actividades descritas en la presente cláusula, como parte de "EL PROYECTO", en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
4. Conservar debidamente identificada y clasificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados por "LA UAEM", a efecto de presentarla ante ésta en el momento que se le requiera y por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de su ejercicio.
5. Guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "LA UAEM".

TERCERA.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UAN" se compromete a cumplir con los siguientes productos entregables:

1. Base de datos con la información detallada de las huertas seleccionadas.
2. Tres informes técnicos de avances en los resultados de la investigación al finalizar cada una de las primeras tres etapas.
3. Un informe técnico al finalizar "EL PROYECTO".
4. Tres informes financieros de gastos por actividades realizadas al finalizar cada una de las primeras tres etapas.
5. Un informe financiero al finalizar "EL PROYECTO".

CUARTA.- APORTACIÓN DE "LA UAEM".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UAEM" transferirá a "LA UAN", la cantidad total de \$2'526,078.00 (Dos millones quinientos veintiséis mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el origen de recursos y la distribución por etapas de "EL PROYECTO" que se precisa a continuación:

ETAPA	IMPORTE
1	\$ 1'723,578.00
2	\$ 332,500.00
3	\$ 267,500.00
4	\$ 202,500.00
TOTAL	\$ 2'526,078.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Los recursos antes indicados se entregarán mediante cuatro ministraciones, una por cada etapa de "EL PROYECTO", dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "LA UAEM" reciba los recursos que le canalice el "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN".

Las ministraciones correspondientes se efectuarán mediante transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta bancaria que señale "LA UAN" misma que será utilizada única y exclusivamente para el manejo de los recursos de "EL PROYECTO", con la finalidad de administrar los recursos que le transfiera "LA UAEM" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos que reciba "LA UAN" deberán permanecer en la cuenta antes indicada, hasta en tanto no sean ejercidos conforme lo previsto en este Convenio Específico de Colaboración, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

"LA UAN" deberá entregar a "LA UAEM" los recibos correspondientes por cada una de las ministraciones que éste último le transfiera.

Queda expresamente pactado que las facturas por bienes o servicios que se adquieran con los recursos económicos derivados del presente convenio, se expedirán a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit; asimismo, los bienes que se adquieran con dichos recursos pasarán a formar parte del patrimonio de ésta.

QUINTA.- CONCEPTOS DE GASTO.

"LA UAN" deberá ejercer los recursos que le transfiera "LA UAEM" exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los rubros de gastos que se precisan en el ANEXO II de este convenio denominado "Presupuesto Universidad Autónoma de Nayarit", que firmado por los representantes legales y responsables técnicos de "LAS PARTES" pasa a formar parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración y que se tiene aquí por reproducido en su integridad como si se insertaran a la letra.

En caso de que "LA UAN" requiera ejercer una partida no prevista en el desglose financiero contenido en el ANEXO II de este convenio, o bien modificar las cantidades previstas en el mismo, lo hará del conocimiento de "LA UAEM", para que éste realice las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización respectiva.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA UAN" se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos que le serán transferidos al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración y queda

UAEM
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



expresamente obligada a mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por "LA UAEM" y brindar las facilidades e información que se requiera en caso de verificaciones y auditorias que se realicen respecto de la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado entre "LA UAEM" y el FONDO.

"LA UAN" deberá llevar un sistema de registro contable de los movimientos financieros que permita identificar tanto la recepción de los recursos que le transferirá "LA UAEM" y su ejercicio, así como contar con un expediente específico con la documentación del mismo. En caso de que "LA UAN" no aplique los recursos que se le transfieran al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo establecido en este propio instrumento o no brinde la información que permita acreditar su correcta aplicación, deberá reembolsarlos a "LA UAEM" mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique por escrito.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

Con quince días de anticipación a la fecha programada de cierre de cada etapa de "EL PROYECTO", "LA UAN" presentará a "LA UAEM" los informes técnicos y financieros, con los que éste último integrará a la vez los informes respectivos que debe presentar al "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN".

Los informes financieros que presente "LA UAN" respecto de la aplicación de los recursos que le transfiera "LA UAEM" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán acompañarse con copia simple de la documentación soporte que acredite su ejercicio.

"LA UAN" guardará toda aquella información técnica y financiera que se genere con el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio Específico de Colaboración, para realizar futuras evaluaciones sobre "EL PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

"LA UAEM" designa al Dr. Irán Alía Tejacal, en su calidad de Responsable Técnico de "EL PROYECTO", como su representante técnico institucional para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento técnico de este Convenio Específico de Colaboración, y al Mtro. Vicente Pineda Peralta, en su calidad de Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento administrativo de este instrumento.

UAEM
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Por su parte, "LA UAN" designa como responsables técnicos para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración a su personal académico que se indica a continuación:

Responsable Técnico: Dr. Rosendo Balois Morales.

Responsable Administrativo: Lic. Ingrid Nachelly Carrillo Martínez.

NOVENA.- ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS.

"LA UAN", por conducto de sus responsables técnicos designados en la cláusula octava anterior, deberá hacer entrega a "LA UAEM", a través del Dr. Irán Alía Tejacal los productos comprometidos en las fechas precisadas en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio denominada "Productos Entregables".

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la contraparte de este convenio otorgado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", mismas que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal de "LAS PARTES", quienes se entenderán, individual y exclusivamente, vinculados con la parte que los emplea, sin que de ello derive alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral y de seguridad social para cualesquiera de "LAS PARTES", respecto del personal que cada una de ellas emplee para el cumplimiento de este convenio. En ningún caso se considerará a alguna de "LAS PARTES" como "Patrón Sustituto" o "Patrón Solidario" respecto de los empleados de cualquiera otra de ellas. Asimismo se establece que cada parte debe de cubrir, los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente convenio, siendo responsable en lo particular cada una de "LAS PARTES" de las obligaciones derivadas de las

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a stamp that reads "UAEM ABOGADO GENERAL REVISION JURIDICA".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

Cada parte se obliga a responder por los daños directos que su personal pueda ocasionar a sus propios bienes con motivo de la ejecución y cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este "PROYECTO" deberá ser reportada a "LA UAEM" para el propósito mencionado en el párrafo anterior y para la coordinación y subsecuente reporte al "CONACYT".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán en común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros, durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo del "PROYECTO"; en caso de violación a derechos de terceros, la Institución responsable deberá sacar en paz y salvo a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTOS.

En todas las publicaciones o presentaciones de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", deberá darse el crédito que corresponda a cada una de "LAS PARTES" y a su personal que haya participado en la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Especifico de Colaboración.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Asimismo, se deberá dar invariablemente el crédito correspondiente al "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN".

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la información intercambiada o generada con la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración tendrá el carácter de reservada, excepto aquella que sea del dominio público, y hasta en tanto sea proporcionada por "LA UAEM" al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para integrarse en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración será de 48 meses a partir de la fecha de su firma y que estará vigente hasta en tanto se formalice su finiquito.

En caso de ser necesario, "LAS PARTES" podrán de común acuerdo y por escrito prorrogar el plazo de ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en cuyo caso el instrumento donde se haga constar el consentimiento de ambas partes para dichos efectos pasará a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO.

Una vez que hayan concluido las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración y que "LA UAN" haya entregado los productos comprometidos a satisfacción de "LA UAEM", "LAS PARTES" procederán a formalizar el acta finiquito de las actividades desarrolladas para la ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, tratándose de causas

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

UAEM
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En tales supuestos, se dejará constancia escrita.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración podrá terminarse en forma anticipada cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, haciendo imposible el cumplimiento de su objeto.

De darse este supuesto, “LAS PARTES” formalizarán de común acuerdo y por escrito el finiquito anticipado del presente Convenio Específico de Colaboración, precisando el grado de avance alcanzado de las actividades programadas y del ejercicio de los recursos económicos transferidos.

“LA UAN” reembolsará a “LA UAEM” en la cuenta bancaria que éste le indique, el remanente de los recursos económicos que en su caso no haya aplicado para la ejecución de “EL PROYECTO”, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir de la conclusión anticipada de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de incumplimiento injustificado de “LAS PARTES” a las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, la parte afectada lo notificará por escrito a la otra parte y le concederá un plazo de treinta (30) días naturales para que remedie el incumplimiento.

De persistir el incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente Convenio Específico de Colaboración con el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado o necesariamente deban causarse, lo que procederá de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, para lo cual la parte afectada deberá presentar a la que haya incumplido notificación por escrito en el que se motive y fundamente la procedencia de su determinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio Específico así como en sus ANEXOS no existe vicio, error, dolo o mala fe, en ese entendido aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones. En caso de mediar controversia o incumplimiento, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, renunciando

(Handwritten signatures in blue ink)

UAEM
ABOGADO GENERAL
REVISION JURIDICA

(Vertical handwritten signatures in blue ink)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA
RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS

DR. IRAN ALIA TEJACAL
PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO
COMPLETO TITULAR Y RESPONSABLE
TÉCNICO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. ALFREDO MENA DÍAZ
ABOGADO GENERAL

POR "LA UAN"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

DR. ROSENDO BALOIS MORALES
RESPONSABLE TÉCNICO

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR CUANTO A LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA OPERATIVA

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y GENÉTICA DE GUANÁBANA (ANNONA MURICATA L.)" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.